



MULTAS DE TRÁFICO MUNICIPALES

PROCEDIMIENTO:

COBRO DE LAS MULTAS:

- Con el boleto amarillo de la denuncia o la notificación de incoación del expediente sancionador dentro de los 20 días naturales siguiente, se aplicará una reducción del 50 % del importe total de la multa y ello supone además:
 - a. La renuncia a formular alegaciones.
 - b. La terminación del procedimiento, sin necesidad de dictar resolución expresa, el día en que se realice el pago, con la retirada de los puntos indicados, de su permiso de conducción.
 - c. El agotamiento de la vía administrativa, siendo recurrible únicamente ante el órgano jurisdiccional contencioso administrativo, iniciándose el plazo de su interposición al día siguiente a aquel en que tenga lugar el pago.
- En cualquier otro momento del procedimiento, pasados los 20 días naturales anteriores, siempre que no se halle en vía ejecutiva, se cobrará el 100 % de la sanción

Datos que se consignarán en la Carta de Pago: Nº de expediente y/o nº de boletín y fecha de denuncia.

Asimismo se podrán pagar mediante transferencia bancaria a la cuenta siguiente, debiendo hacer constar los datos anteriores:

IBERCAJA: Número cuenta: 2085 2409 06 0300220023

RECEPCIÓN DEL PLIEGO DE DESCARGO Mod.MT202: Se podrá presentar el Pliego de descargo durante el plazo de 20 días naturales, a partir del día siguiente a la fecha de recibo de la “Notificación de Incoación de Expediente Sancionador” o del boleto amarillo de la denuncia.

Deberán presentar junto con el Pliego:

- una copia del boleto amarillo siempre y cuando no se haya notificado la incoación del expediente sancionador
- Justificante, sí lo hubiere, que ampare la alegación que realicen.

RECEPCIÓN DEL RECURSO DE REPOSICIÓN Mod.MT202: Podrán presentar Recurso de Reposición, aquellas personas que habiendo sido multadas, hayan presentado alegaciones (Pliego de descargo) en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente a la fecha de notificación de la Resolución

En el supuesto de que una persona multada no hiciera efectiva la multa, ni efectuara alegaciones, la notificación sobre incoación de expediente sancionador surtirá el efecto de Acto Resolutorio del Procedimiento Sancionador, pudiendo ejecutarse la sanción transcurridos treinta días naturales desde la fecha de recibí de la notificación, agotando la vía administrativa, siendo recurrible únicamente ante el órgano jurisdiccional contencioso-administrativo.



**Ayuntamiento
de Monzón**

NORMATIVA QUE LA REGULAN:

Ley 18 / 2009, de 23 de noviembre por la que se modifica el Texto Articulado de la Ley de Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial

ORDENANZA MUNICIPAL GENERAL DE TRÁFICO. Texto vigente desde 15/06/2016

DEPARTAMENTO QUE LO GESTIONA: MULTAS

OBJETO: Establecer una regulación legal y desarrollar aspectos del Tráfico competencia de los Municipios

GRADUACION DE LA SANCIONES: (Importe multas)

LEVE: 40 €, 70 € o 100 €

GRAVE: 200 €

MUY GRAVE: 500 €